PRESENTACIÓN

Los jusfilósofos han elaborado diversas teorías acerca de la justicia, las cuales ponen de manifiesto que se trata de un concepto que admite múltiples interpretaciones dada su vinculación con los valores específicos de cada sociedad y la opinión individual de cada sujeto. Sin embargo, es común referirse a la justicia para aludir a la aplicación de las normas jurídicas a las controversias suscitadas entre dos o más sujetos.

En razón de la distinta índole de las controversias, cuya solución requiere la aplicación de normas jurídicas, se ha producido, a escala planetaria, una diferenciación de los órganos encargados de la aplicación de la normativa, cada uno con procedimientos distintos, para dar paso a la justicia penal, la justicia civil, la justicia constitucional, la justicia laboral, la justicia electoral, la justicia fiscal y, desde luego, la justicia administrativa; esta última se desarrolla en dos vertientes: la sede administrativa y la sede jurisdiccional. La primera se imparte a través de órganos administrativos, como el *ombudsman*, o como la propia administración pública mediante el recurso administrativo; la justicia administrativa en sede jurisdiccional se tramita en un tribunal administrativo o en un tribunal del Poder Judicial especializado en materia administrativa.

En el siglo XXI coexisten aún, a escala planetaria, dos diferentes esquemas básicos para el desempeño de la tarea de juzgar a la administración: el monista o judicialista y el clásico esquema dual francés. En el primero, el control se asigna, en última instancia, a los tribunales judiciales, lo que no impide que en ciertas materias especiales tengan competencia tribunales contencioso administrativos destinados a ejercer control de los actos de la administración, en lo que viene a ser una primera instancia, la que, por tanto, no es definitiva, habida cuenta que contra sus sentencias se prevé un recurso oponible ante tribunales judiciales, son quienes deciden en definitiva.

En cambio, el modelo francés erige una jurisdicción administrativa distinta de la judicial, en un esquema de justicia delegada, a cargo de un juez independiente de los tribunales judiciales y de la administración activa, con conocimientos especiales que no posee el juez ordinario.

XIV PRESENTACIÓN

Actualmente avanza una tendencia, cada vez más significativa, de fusionar ambos esquemas; por ejemplo, el Proyecto de Constitución para la Unión Europea propuso, en su artículo II-47, una conciliación entre el esquema monista y el dualismo francés, la cual en esencia trata de asegurar el acceso a un juicio justo ante un tribunal imparcial e independiente, sin adjetivos: ni judicial ni administrativo, en un contexto transparente cuya audiencia debe ser pública.

Independientemente de la eventual fusión de los modelos existentes para juzgar a la administración, lo más importante es que todo sistema de justicia administrativa garantice un juicio justo ante un juzgador imparcial, probo, especializado e independiente.

Mancomunadamente, el Instituto de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Asociación Internacional de Derecho Administrativo y su Instituto de Derecho Administrativo convocaron a la celebración del Congreso Internacional de Justicia Contenciosa Administrativa, que tuvo lugar en la referida Facultad de Derecho y Ciencia Sociales.

Respondieron a la convocatoria 48 prestigiados juristas, especializados en derecho administrativo, provenientes de los siguientes países: Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Francia, Italia, México, Nicaragua y Venezuela, quienes presentaron, en el desarrollo del Congreso, el resumen de sus respectivas ponencias.

Dos fueron los temas centrales de este evento académico internacional: el primero relativo a la estructura y organización de los órganos de justicia contenciosa administrativa, y el segundo referido a las competencias y procedimientos de los órganos de justicia contenciosa administrativa. Así, estos temas fueron abordados por distinguidos juristas de distintas latitudes del orbe, en un esfuerzo común por contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la justicia contenciosa administrativa en beneficio de los justiciables.

Es de resaltar que una de las razones de celebrar en Puebla este magno congreso internacional fue la de impulsar en este estado la justicia administrativa especializada, dado que es uno de los pocos de la República que carecen de una instancia de ese tipo, por lo que las ponencias presentadas pueden servir para subsanar esa carencia. Cabe señalar, entre los logros de dicha reunión internacional de expertos en justicia administrativa, que poco después de su celebración, el gobernador del estado de Puebla envió al órgano Legislativo del mismo estado una iniciativa de ley para crear el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

DR © 2013, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

PRESENTACIÓN

XV

El Congreso Internacional de Justicia Contenciosa Administrativa se inscribió en la serie de acciones desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México para estimular la investigación, el estudio y el desarrollo del derecho administrativo, que incluye la creación de la Asociación Mexicana de Derecho Administrativo, la Asociación Iberoamericana de Derecho Administrativo y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo; la celebración de seis congresos nacionales e internacionales sobre temas de derecho administrativo en Guadalajara, Monterrey, Distrito Federal, Puebla y Veracruz; la publicación, en coedición con la Editorial Porrúa, de dos colecciones de libros: la Colección Internacional de Derecho Administrativo, de la que se han publicado los volúmenes correspondientes al derecho administrativo de Francia, Colombia, Guatemala, Brasil, España, Uruguay, Argentina, Costa Rica, Chile, Nicaragua y Alemania; los volúmenes correspondientes a Alemania, Venezuela e Italia se encuentran en prensa.

La otra colección es la Mexicana de Derecho Administrativo, que se compondrá de treinta y dos volúmenes, uno por cada estado de la República y otro por el Distrito Federal, de los cuales ya están a la venta los correspondientes a Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Zacatecas, a los que en breve se sumarán los correspondientes a Sonora y Tamaulipas, que están en proceso de edición.

Al éxito del congreso contribuyó, de manera significativa, la valiosa participación de magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y de los tribunales contencioso administrativos de las entidades federativas del país, encabezados por sus presidentes —saliente y entrante— magistrados Sergio Flores Navarro y Xóchitl Raquel G. Pérez Cruz.

JORGE FERNÁNDEZ RUIZ

 ${\rm DR} @$ 2013, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas